

# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



---

## Manual

---

## Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales

2019





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Nº RCSA REG. 011/2019

La Paz, 16 de mayo de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" creada mediante Ley de la República Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

El Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), faculta al Consejo Superior Académico, para modificar el MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, a través de una resolución expresa.

Por Informe Técnico de la Dirección Nacional de Planificación, D.N.P.I. Nº 73/2019 de 15 de mayo de 2019, se recomienda "(...) que las modificaciones realizadas y propuestas por la Unidad de Asuntos Jurídicos al presente Manual corresponden, por lo que se procede a la actualización de este documento con el detalle de las sugerencias emitidas y se coloca todo el documento en el formato respectivo. Asimismo, se sugiere que este informe sea enviado nuevamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la elaboración del informe legal respectivo y se presente a Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación"

Que, a través del INFORME INF-UAJ Nro. 007/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Asuntos Jurídicos concluye:

1. Por todo lo expuesto, se establece que el MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, debe ser modificado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico, de conformidad a lo dispuesto en los incisos a) y d) del Artículo 24 del Estatuto Orgánico.

Y recomienda al señor Rector que se eleve la propuesta de modificación del MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución de Consejo Superior Académico.

### POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES  
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

### RESUELVE:



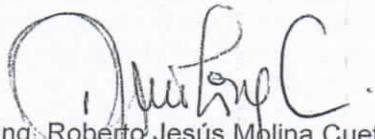
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
N° RCSA REG. 011/2019**

**La Paz, 16 de mayo de 2019**

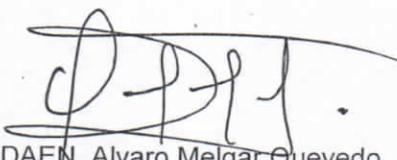
**Artículo Primero.** - Aprobar y autorizar la modificación del Manual para la "Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales", para la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", propuesta por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con 1 (un) Capítulo y 20 (veinte) Artículos.

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Informática, Dirección Nacional de Planificación, Unidades Académicas, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos de la Escuela Militar de Ingeniería.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



Ing. Roberto Jesús Molina Cueto  
DECANO

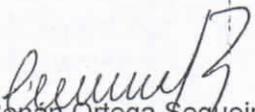


Cnl. DAEN. Alvaro Melgar Quevedo  
VICERRECTOR DE GRADO



Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

**Es Conforme:**



Ing. Renán Ortega Sequeiros  
SECRETARIO ACADÉMICO



## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
Artículo 1°. OBJETO .....	1
Artículo 2°. FINALIDAD .....	1
Artículo 3°. ALCANCE .....	1
Artículo 4°. NORMATIVA .....	1
Artículo 5°. INSTANCIAS DE GESTIÓN .....	2
Artículo 6°. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN .....	2
Artículo 7°. DE LAS CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN .....	2
Artículo 8°. TIPOS DE CONVENIO .....	2
Artículo 9°. DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS .....	3
Artículo 10°. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN .....	3
Artículo 11°. REQUISITOS .....	3
Artículo 12°. GESTIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICO DE MERO TRÁMITE ADMINISTRATIVO .....	4
Artículo 13°. GESTIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICO QUE IMPLICAN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES .....	4
Artículo 14°. ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA .....	5
Artículo 15°. ANÁLISIS TÉCNICO ESTRATÉGICO .....	5
Artículo 16°. ANÁLISIS LEGAL .....	5
Artículo 17°. APROBACIÓN DEL CONVENIO FINAL .....	6
Artículo 18°. SUSCRIPCIÓN Y ARCHIVO DEL CONVENIO .....	6
Artículo 19°. PLAN DE TRABAJO .....	6
Artículo 20°. INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	7

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> <b>INTERINSTITUCIONALES</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	---	---------------------------------

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°. OBJETO**

Establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Convenios Interinstitucionales.

#### **Artículo 2°. FINALIDAD**

Garantizar la aplicación y sostenibilidad de los Convenios suscritos para beneficio de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (EMI).

#### **Artículo 3°. ALCANCE**

El presente Reglamento es de uso y aplicación en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”

#### **Artículo 4°. NORMATIVA**

Tiene como fundamento normativo:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de administración y Control Gubernamental y sus Reglamentos.
- c) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002
- d) Ley Orgánica de las FF.AA.
- e) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana
- f) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”
- g) Reglamentos académicos y administrativos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> <b>INTERINSTITUCIONALES</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	---	---------------------------------

## **Artículo 5°. INSTANCIAS DE GESTIÓN**

Son instancias de gestión para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, todas las áreas organizacionales y operacionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, así como las Entidades y Organismos Externos.

## **Artículo 6°. INSTANCIAS DE EJECUCIÓN**

Son instancias de ejecución de los convenios Interinstitucionales.

- La Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, en adelante DNISyRRII.
- La Unidad Académica dependiente de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en adelante U.A.
- Entidades y Organismos Externos.

## **Artículo 7°. DE LAS CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN**

- El convenio deberá contribuir a los fines y lineamientos estratégicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”
- Estar enmarcado en la normativa jurídica vigente, tanto interna como nacional
- Contar con la disponibilidad de recursos económicos y materiales para su ejecución.

## **Artículo 8°. TIPOS DE CONVENIO**

Para efectos del presente Manual, los Convenios podrán ser:

- a. Marco
- b. Especifico

Asimismo, se clasificarán en:

1. Convenios de mero trámite administrativo.
2. Convenios que implican recursos financieros y materiales.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> <b>INTERINSTITUCIONALES</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	---	---------------------------------

## **Artículo 9°. DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS**

En base a las atribuciones conferidas al Rector de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, previa emisión de una Resolución Administrativa, se podrá delegar y autorizar únicamente, la suscripción de Convenios Marco o Específico de mero trámite administrativo a los Directores de las Unidades Académicas.

Las Unidades Técnicas y Legales de las Unidades Académicas, con carácter previo a la suscripción de los Convenios Interinstitucionales, deberán emitir los respectivos informes Técnicos y Legales que establezcan la pertinencia o no, de conformidad a lo establecido en el presente Manual.

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Artículo 28 de la ley 1178 de 20 de julio de 1999, los servidores públicos que ejerzan las funciones delegadas, responderán por el resultado y desempeño de las mismas, debiendo remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal Antonio José de Sucre”, informes semestrales sobre las acciones realizadas en marco de la presente delegación.

## **Artículo 10°. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN**

La gestión para la suscripción de Convenio se iniciará a iniciativa de cualquiera de las áreas organizaciones y operacionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” o a propuesta de una entidad u organismo externo.

## **Artículo 11°. REQUISITOS**

- I. Cuando la instancia solicitante fuera interna, deberá elevar o presentar al Rectorado o Dirección de la Unidad Académica delegada (de acuerdo a correspondencia), lo siguiente:
  1. Solicitud de suscripción de convenio realizando un análisis inicial de factibilidad del Convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales de su gestión y los lineamientos contenidos en el Plan Estratégico Institucional.
  2. Proyecto de convenio en medio físico y magnético.
  3. Proyecto de Investigación en caso de convenios con contraparte financiera o material de la EMI.

- II. Cuando la instancia solicitante fuera externa, deberá elevar o presentar al Rectorado o Dirección de la Unidad Académica delegada (de acuerdo a correspondencia), lo siguiente:
1. Solicitud de suscripción de convenio.
  2. Proyecto de convenio en medio físico y magnético.

**Artículo 12°. GESTIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICO DE MERO TRÁMITE ADMINISTRATIVO.**

1. El Rector o el Director de la Unidad Académica delegada, derivará los antecedentes a la Unidad de Asuntos Jurídicos o al Área Jurídica de la Unidad Académica, respectivamente, para el análisis y revisión del proyecto de convenio.
2. La Unidad de Asuntos Jurídicos o el Área Jurídica de la Unidad Académica, determinará a través de un Informe Jurídico, si el proyecto de Convenio no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la EMI.
3. En caso de que el análisis resulte negativo, derivará en la denegación de la suscripción y se devolverán antecedentes a la instancia solicitante.
4. En caso de emitirse un Informe Jurídico positivo, el Rector o el Director de la Unidad Académica delegada, procederá a la Suscripción del Convenio mínimamente en cuatro (4) ejemplares, visados por la instancia de revisión.

**Artículo 13°. GESTIÓN DE CONVENIOS MARCO O ESPECÍFICO QUE IMPLICAN RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**

Todos los convenios que signifiquen erogación de recursos financieros y materiales por parte de la EMI, necesariamente deberán contar con un proyecto de justificación que incluya:

1. Informe de Disponibilidad Financiera emitido por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos o por la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad Académica solicitante.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> <b>INTERINSTITUCIONALES</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	---	---------------------------------

2. Informe Técnico Estratégico, emitido por la Dirección Nacional de Planificación o por la Unidad de Planificación de la Unidad Académica solicitante.
  
3. Informe Legal emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos o por el Área Jurídica de la Unidad Académica solicitante.

#### **Artículo 14°. ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos o la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad Académica solicitante, emitirá un Informe realizando un análisis de Disponibilidad Financiera, en la que determinará la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Institucional para los fines descritos en el convenio y el Proyecto de respaldo.

En caso afirmativo, se emitirá un informe favorable elevando o derivando los antecedentes, a la Dirección Nacional de Planificación o a la Unidad de Planificación de la Unidad Académica, de acuerdo a correspondencia.

Caso contrario, se emitirá un informe negativo que recomiende la reformulación o suspensión de las gestiones de suscripción de convenio, devolviéndose los antecedentes a Rectorado o a la Dirección de la Unidad Académica.

#### **Artículo 15°. ANÁLISIS TÉCNICO ESTRATÉGICO**

La Dirección Nacional de Planificación (DNP) o la Unidad de Planificación de la Unidad Académica solicitante, en base a los antecedentes elevador o derivados, determinará si el Perfil de Convenio y su Proyecto, se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y su correlación con el Programa de Operación Anual, así como los aspectos técnicos del Proyecto de Justificación.

Resultado del análisis, emitirá un informe y recomendaciones de complementación o reformulación del proyecto, si las hubiere. Posteriormente, remitirá la documentación revisada y el Informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos o al Área Jurídica de la Unidad Académica solicitante, de acuerdo a correspondencia.

#### **Artículo 16°. ANÁLISIS LEGAL**

La Unidad de Asuntos Jurídicos o el Área Jurídica de la Unidad Académica solicitante, emitirá un informe determinando si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la EMI.

	<b>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</b> <b>MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS</b> <b>INTERINSTITUCIONALES</b>	Versión: 2.0  <b>2019</b>
---	---	---------------------------------

En caso favorable, se recomendará la continuidad del proceso y se elaborará o revisará el proyecto de convenio. De ser desfavorable, se recomendará la reformulación, o en su caso, la suspensión de las gestiones.

Los antecedentes, informes y proyecto de convenio deberán ser elevados a Rectorado o a la Dirección de la Unidad Académica.

De gestarse el convenio en la Unidad Académica, el Director deberá elevar a Rectorado, los antecedentes, informes y proyecto de convenio.

#### **Artículo 17°. APROBACIÓN DEL CONVENIO FINAL**

Una vez la propuesta de convenio sea aceptada por el señor Rector o por la contraparte externa a la EMI, la Unidad de Asuntos Jurídicos o el Área Jurídica de la Unidad Académica solicitante, procederá a la elaboración del Convenio Final incorporando todos los antecedentes e informes emitidos en los antecedentes, debiendo visar los ejemplares que se impriman.

#### **Artículo 18°. SUSCRIPCIÓN Y ARCHIVO DEL CONVENIO**

Se procederá a la suscripción del convenio, mínimamente en cuatro (4) ejemplares originales, del mismo tenor. El número de ejemplares podrá variar de acuerdo al número de Partes intervinientes en un Convenio.

Una vez suscrito el Convenio, dos (2) ejemplares originales serán remitidos a la contraparte y los restantes dos (2) se quedarán para la EMI; un (1) ejemplar será archivado en la DNISyRRII y el otro será remitido a la Unidad Organizacional y/u Operacional de lo gestionó. La DNISyRRII es la instancia encargada de socializar los Convenios con la Comunidad EMI.

#### **Artículo 19°. PLAN DE TRABAJO**

Posterior a la suscripción del convenio, se realizará un Plan de Trabajo conjuntamente la o las contrapartes.

La instancia interna de la EMI que gestionó el Convenio, estarán a cargo de elaboración del referido Plan, que contemplará un cronograma de actividades, responsables, plazos, indicadores y medios de verificación y los datos necesarios para ejercitar las acciones de seguimiento y evaluación por parte de la DNISyRRII.

 EMI Escuela Militar de Ingeniería Principio, Integridad y Magisterio Interinstitucionales	ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA MANUAL PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	Versión: 2.0  <b>2019</b>
--	--	---------------------------------

## **Artículo 20°. INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Ambas Modalidades de Convenio están sujetas a las labores de seguimiento y evaluación por parte de la DNISyRRII.

Producto de dichas acciones, se emitirán informes de seguimiento y evaluación, conforme lo pueda establecer la normativa interna de la EMI o lo establezca los Convenios Interinstitucionales.

Los informes de seguimiento y evaluación, serán determinantes para considerar la continuidad o renovación de los convenios.